
	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

1. Participan en el sorteo de 1 bono de compra por \$5.000.000, todos los clientes que registren compras acumuladas de \$100.000, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2021. Sorteo: 1 de octubre 4:00 p.m.
2. 4 bonos de compra por \$100.000 diarios, entre los clientes que registren compras acumuladas de \$100.000 a partir del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2021. El sorteo de los bonos se realizará semanalmente, las fechas: 8,15,22,29 de junio, 6,13,19,27 de julio, 3,10,17,24,31 de agosto, 7,14,21,28 de septiembre y 1 de octubre a las 4:00 p.m.; en presencia de un delegado de la secretaría de gobierno de Rionegro y un representante del Centro Comercial.
3. Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser originales y estar a nombre de la persona natural que participa en el sorteo. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
4. Sólo se autoriza el registro de órdenes para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones.
5. En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será este quien reclame el premio.
6. El registro de facturas puede realizarse en los Centros de Servicios dispuestos por el Centro Comercial San Nicolás y en “tu factura web” en www.sannicolos.co (consulta términos y condiciones en www.sannicolos.co); suministrando la totalidad de los datos solicitados por el programa de fidelización, en especial aquellos que sean de campo obligatorio.
7. Es requisito para participar del sorteo, firmar la política de tratamiento de datos personales, dónde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
8. Cada cliente deberá registrar datos veraces que serán usados, en caso de que él resulte ganador del sorteo del mes.
9. El número máximo de boletas virtuales asignadas por factura es de 50, lo que equivale a una compra de \$5.000.000.
10. El número máximo de facturas por registro son 10, así como un máximo de 3 facturas de la misma marca; en caso de contar con más se podrán registrar dentro del tiempo y vigencia del sorteo.
11. El plazo para la inscripción de facturas en los centros de servicio es el 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 p.m. En caso de no alcanzar a registrar presencialmente podrá realizarse a través de factura web hasta las 11:59 p.m. del mismo día.
12. El plazo para registrar sus compras por medio de “tu factura web” es a las 11:59 p.m. del 30 de septiembre. En caso de registrarse en un horario posterior, se rechazará el registro por no aplicar a la campaña vigente.
13. Las compras que se realicen el 30 de septiembre después de las 7:59 p.m., pueden registrarse para el sorteo del siguiente mes, con la presentación de las facturas las cuales deben contener nombre del almacén, fecha, mes y hora de compra.
14. El horario de atención en los Centros de servicio es: de lunes a jueves 10:00 a.m. a 8:00 p.m., viernes y sábados 10:00 a.m. a 9:00 p.m., domingos y festivos de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. Estos pueden variar según restricciones de movilidad en el municipio de Rionegro.
15. Si el ganador del sorteo se encuentra fuera del Municipio de Rionegro, los gastos de traslado y afines del ganador a dicha ciudad, correrán por su exclusiva cuenta.
16. En caso de que el ganador no cumpla los requisitos establecidos, se dejará constancia en un acta y se realizará nuevamente el sorteo.
17. El premio no podrá ser sustituido por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.



	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

18. El ganador deberá presentar su documento de identidad y copia del mismo, para hacer la entrega del bono de compra.
19. El Centro Comercial San Nicolás no asume cualquier penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones del ganador generadas como consecuencia de ganar el premio.
20. El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en el sorteo, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.
21. El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender el sorteo promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación antes del sorteo.
22. El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.
23. Para mayor información, consultar los términos y condiciones del sorteo promocional en la página web www.sannicolas.co y en los Centros de Servicios.

RESTRICCIONES:

24. No participan en los sorteos: comerciantes, vendedores, promotores de marca o personal de los establecimientos, oficinas o concesionarios que se tengan en el Centro Comercial San Nicolás, así como personal de la Administración, del Consejo de Administración y de las Empresas que prestan el servicio dentro del mismo. En caso de verificarse que el ganador se encuentre bajo estos vínculos, se anulará el sorteo y se hará nuevamente con la misma mecánica.
25. Las siguientes facturas no aplican para ser registradas en los sorteos del mes: recargas tarjeta de combustible, pago de servicios públicos domiciliarios, de servicios de telefonía celular, de impuesto predial, de transacciones financieras realizadas Almacenes Éxito u otras entidades financieras, abonos a cuentas corrientes y de ahorros, abonos a créditos, compras de CDTs, seguros (SOAT, de vida, de Viajes, etc.) compras o pagos virtuales y otros títulos financieros, recibos de caja, tarjetas de cambio, remisiones y facturas emitidas a nombre de empresas; facturas emitidas por los concesionarios de las zonas comunes, o concesionarios ubicados dentro de las marcas del Centro Comercial, copagos de atención en salud, ni las facturas emitidas por la compra de un bono regalo.
26. El premio sólo se entrega al ganador siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores y la presentación de la cédula original con su respectiva copia.

Cordialmente,

PAULA ANDREA OSPINA DIAZ
Directora de Mercadeo y Comunicaciones

